

Expediente: 5515/21

Carátula: VAZQUEZ CARLOS ALBERTO C/ VELASQUEZ GODOY CECILIA MABEL S/ DESALOJO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 10/08/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VAZQUEZ, ANTONIO-DEMANDADO FALLECIDO

20305983757 - VELASQUEZ GODOY, CECILIA MABEL-DEMANDADO

20252114387 - VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

ACTUACIONES N°: 5515/21



H104097310591

JUICIO:VAZQUEZ CARLOS ALBERTO c/ VAZQUEZ ANTONIO Y OTROS s/ DESALOJO.- EXPTE.  
N° 5515/21.-

### PRIMERA AUDIENCIA

### JUICIO SUMARIO

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 09 del mes de agosto de 2023 a horas 09:30, habiendo sido convocados a la primera audiencia del presente juicio, COMPARECEN ante mí, DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Juez a cargo del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de DRA. ILEANA MARÍA MORENO y DRA. MARÍA SOL DÍAZ LLITERAS:

A) El actor: CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ, DNI N.° 20.580.729.

B) El letrado DANIEL ADRIÁN ESPECHE MP N.° 4838, en el carácter de apoderado del actor.

C) La demanda: CECILIA MABEL VELASQUEZ GODOY, DNI N.° 92.805.913.

D) El letrado FELIPE MARIANO ROUGÉS, MP N° 6711, en el carácter de patrocinante de la demandada.

Respecto al codemandado JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ la demandada informa que ha fallecido y manifiesta que los herederos no están ocupando el inmueble, por lo que S.S. expresa que la demanda se extingue respecto al demandado fallecido por no haber una obligación que pese sobre los herederos que no estuvieran ocupando el inmueble. La litis queda trabada respecto de la demandada y cualquier otro ocupante que haya surgido del informe del art. 497 del CPCyC.

Abierto el acto y oídas las partes, luego de dialogar respecto a las posibilidades de conciliación de las pretensiones deducidas en autos, al no arribar a un acuerdo se le otorga la palabra a la parte demandada para que CONTESTE DEMANDA.

El demandado CONTESTA DEMANDA ORALMENTE.

Como cuestión preliminar el Dr. Rougés solicita que se intime al apoderado del actor a presentar copia de poder firmado digitalmente.

S.S. provee: Se otorga al actor un plazo de dos días para presentar el poder firmado por SAE, conforme lo normado en el art. 10 del CPCyC.

Como PRUEBA ofrece:

INFORMATIVA: Oficio a Fiscalía de Delitos Complejos a fin de que remita el legajo 34525/2022.

TESTIMONIAL: Se cite a Rocío Macini y Susana Vilma Contrera, para que respondan a tenor del siguiente cuestionario:

- 1) Por las generales de la ley.
- 2) A los fines que manifiesten quienes son los dueños o poseedores del inmueble pasaje Calchaquíes 1904 de esta ciudad desde julio del año 2014. De razones de sus dichos.
- 3) De público y notorio.

Hace reserva del caso federal encontrándose en juego los derechos de propiedad, defensa y debido proceso. Formulo reserva de recurrir a la Corte por art. 14 de la ley 48.

S.S. PROVEE:

- 1) Por presentada la demandada Cecilia Mabel Velasquez, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley. Por contestada la demanda.
- 2) Intímese al presentante a fin de que en el plazo de cinco días reponga tasa de justicia, bajo apercibimiento de informar su incumplimiento a la Dirección General de Rentas. En igual término cumpla con bono profesional y aportes previsionales ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán. En un plazo de cinco días adjunte el presentante patente profesional faltante (ley n° 5233), bajo apercibimiento de posponer, a su respecto, el dictado del auto regulatorio, hasta tanto se acredite su cumplimiento.

Se corre traslado a la parte actora para que se expida sobre la documental acompañada por la demandada en el responde de demanda (art. 468 del CPCyC - conforme arts. 331 y 332 del CPCyC), entregándose las copias acompañadas.

El ACTOR manifiesta:

Impugno la veracidad de la prueba por cuanto se adjunta copia simple. Sin perjuicio de ello, dicha prueba no es relevante a la causa por lo que se trata de hechos posteriores a la demanda que no tienen relevancia en el proceso.

S.S. PROVEE: Téngase presente la oposición a la documentación efectuada por la actora para definitiva. Su valoración se hará con el resto del plexo probatorio. Sin perjuicio de ello, el demandado ha solicitado oficio para que se remitan las actuaciones originales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 468 del CPCyC, las partes OFRECEN PRUEBAS y S.S. las provee:

**PRUEBAS DEL ACTOR:**

**A1 - INSTRUMENTAL:** Se acepta la prueba documental ofrecida con la demanda, en cuanto por derecho hubiere lugar.

**A2 - TESTIMONIAL:**

La actora ofrece a los siguientes testigos:

PAULA ALEJANDRA VICENTINI, DNI N° 23.826.232, Pasaje Calchaquí 1862 de esta ciudad.

SORIA WALTER EDGARDO, DNI N° 20.311.619, domicilio en B° Experimental II, Manza B, casa 5, Las Talitas.

GUSTAVO FERNANDO ARAGÓN, DNI N° 22.031.348, DOMICILIO en Pasaje Calchaquí 1560 de esta ciudad.

JOSÉ LUIS PONCE, DNI N° 28.895.595, domicilio en Mza. E, Lote 12, B° APEM, Las Talitas, Tafí Viejo.

A fin de que depongan a tenor del siguiente interrogatorio:

1) Por las generales de la Ley.

2) Para que indique si conoce al Sr. Carlos Alberto Vázquez. En caso afirmativo, desde cuándo y por qué motivo.

3) Para que diga el testigo a quién pertenecía el inmueble sito en calle Pasaje Calchaquí N° 1904. De razón de sus dichos.

4) Para que diga el testigo quién se encargaba del cuidado y mantenimiento del inmueble sito en calle Pasaje Calchaquí n° 1904 entre los años 2012 a la actualidad. De razón.

S.S. PROVEE: Se acepta la prueba ofrecida. Cítese a los testigos propuestos quienes deberán comparecer a la Segunda Audiencia a prestar declaración en base al cuestionario ofrecido, siendo a cargo del oferente de la prueba asegurar su presencia en la oportunidad de celebrarse la audiencia citada (art. 368 última parte).

**A3 - CONFESIONAL:** Se acepta la prueba ofrecida. Cítese a la demandada a absolver posiciones en oportunidad de la Segunda Audiencia a tenor del pliego en sobre cerrado que deberá acompañar en el Juzgado en formato papel en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.

**A4 - INFORMATIVA:**

El actor ofrece la siguiente prueba informativa:

1) Se libre oficio a la DGR a fin de que informe actividad comercial, categoría de contribuyente y domicilio fiscal por los períodos 2012 a 2014 de los Sres. José Antonio Vázquez DNI N° 12.179.735 y Cecilia Mabel Velásquez Godoy.

2) Oficio a la Afip DGI - Seccional Tucumán a fin de que informe actividad comercial, categoría de contribuyente y domicilio fiscal por los períodos 2012 a 2014 de los Sres. José Antonio Vázquez DNI N° 12.179.735 y Cecilia Mabel Velásquez Godoy.

3) Oficio a la Anses a fin de que informe si los Sres. José Antonio Vázquez DNI N° 12.179.735 y Cecilia Mabel Velásquez Godoy tenían relación de dependencia. En caso afirmativo indique durante qué períodos.

Atento a que la demandada negó la documentación ofrecida, pide oficios a:

4) DGR a fin de que se expida sobre el sello inserto en los siguientes instrumentos:

- Boleto de compraventa de fecha 04/01/1974. Se adjunte en el oficio a librarse copia de dicho instrumento.

- Cesión de acciones y derechos de fecha 15/06/1989.

- Contrato de cesión de fecha 18/10/1994.

- Contrato de cesión de fecha 12/11/2012.

5) Se libre oficio a la Escribanía de Registro N° 12 de Margarita Fernández, a fin de que se expida sobre la autenticidad del acta de certificación de firma de fecha 18/10/1994.

6) Se libre oficio a la Escribanía de Registro N° 15, a fin de que se expida sobre la autenticidad de acta de certificación de firma de fecha 12/11/2012.

7) Se libre oficio a FIVA S.R.L. a fin de que se expida sobre la autenticidad de instrumento de boleto de compraventa de fecha 04/01/1974.

Se libre oficio a Escribaía de Registro N° 37 perteneciente a la Esc. Julieta Baumann, a fin de que se expida sobre la autenticidad del acta de certificación de firmas de fecha 21/03/2023.

8) Se libre oficio a Martillero Público Nacional a fin de que se expida sobre la autenticidad de tasación del inmueble de fechas 20/12/2017 y 01/02/2019. Asimismo indique a pedido de quién realizó dicho informe y por qué motivo.

#### S.S. PROVEE:

-A los oficios solicitados a la DGR y a las Escribanías y FIVA en puntos 4, 5, 6 y 7: No tratándose de hechos controvertidos, se rechaza la prueba en virtud del art. 321 del CPCyC.

-En cuanto a los oficios a DGR, ANSES y AFIP ofrecidos en los puntos 1, 2 y 3: Se acepta la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Librese oficio conforme se solicita en los puntos 1, 2 y 3.

-Respecto al oficio al martillero que realizó la tasación ofrecido en el punto 8: No tratándose de hechos controvertidos, se rechaza la prueba en virtud del art. 321 del CPCyC.

## **PRUEBAS DEL DEMANDADO:**

**D1 - INSTRUMENTAL:** Se acepta la prueba documental ofrecida con la contestación de demanda, en cuanto por derecho hubiere lugar.

**D2 - INFORMATIVA:** Se acepta la prueba ofrecida. Líbrese oficio a la Fiscalía de Delitos Complejos como lo solicita, a fin de que tenga a bien remitir, si su estado procesal lo permite, el legajo 34525/2022, y en caso de no ser posible, remita copias certificadas de la causa.

## **D3- TESTIMONIAL:**

El demandado ofrece como testigos (comprometiéndose en este acto a hacerlas asistir a la segunda audiencia) a ROCÍO MACINI y SUSANA VILMA CONTRERA, Para que respondan a tenor del siguiente cuestionario:

- 1) Por las generales de la ley.
- 2) A los fines que manifiesten quiénes son los dueños o poseedores del inmueble pasaje Calchaquí n° 1904 de esta ciudad desde julio del año 2014. De razones de sus dichos.
- 3) De público y notorio.

S.S. PROVEE: Se acepta la prueba ofrecida. Cítese a las testigos propuestas quienes deberán comparecer a la Segunda Audiencia a prestar declaración en base al cuestionario ofrecido, siendo a cargo del oferente de la prueba asegurar su presencia en la oportunidad de celebrarse la audiencia citada (art. 368 última parte).

Habiendo proveído la totalidad de las pruebas, se fijó como fecha de la SEGUNDA AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA para definitiva el día **miércoles 11 de octubre a horas 9.30.**

Se hace constar que la Sala en donde se llevará a cabo la segunda audiencia será notificada a las partes en el expediente digital a través de una nota actuarial.

S.S. Invita a las partes a fin de que sigan manteniendo conversaciones y negociaciones a fin de lograr un avenimiento antes de la finalización del juicio y que en caso de arribar a un acuerdo deben presentarlo en el Juzgado.

Siendo horas 10:35 termina el acto. Se hace constar que la audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, firmando digitalmente la presente acta la funcionaria interviniente para constancia.

**Actuación firmada en fecha 09/08/2023**

Certificado digital:

CN=DIAZ LLITERAS Maria Sol, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23314252594

Certificado digital:

CN=MORENO Ileana María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 24222649753

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.